

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 580-2022
(07 OCT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN ERRORES DE DIGITACIÓN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2022, CUYO OBJETO ES LA **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2018 Estatutos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y facultado para celebrar contratos y convenios según el Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con el manual de contratación interno Acuerdo No. 012 de julio de 2015 modificado por el acuerdo de la Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que, así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre del 2021 estableció lo siguiente: “(...) **Autorizar** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad (...)”.
4. Que, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS,** /

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”.

5. Que se evidencia que en el contrato de prestación de servicios No. 009 de 2022 en la página 2 numeral 7 y la cláusula sexta “apropiación presupuestal”, el segundo CDP relacionado se escribió de manera errónea CDP No. A21L00013, siendo el correcto *CDP 22L00013*.
6. Que, en el acta de inicio, folio 95 de la carpeta contractual, se registró por error el Contrato No. 008 de 2022, siendo el correcto el *Contrato No.009 de 2022*.
7. Que, en el acta de inicio, en la transcripción del valor del CDP se omitió un cero, siendo el valor correcto \$51.323.000.
8. Que, en el considerando tres del acta de inicio se transcribió la palabra CDPS, siendo correcto *RP*.
9. Que, en el acta de inicio, en el considerando cuatro la fecha de expedición de la póliza se escribió erróneamente, siendo la correcta *13 de enero de 2022*.
10. Que, en el acta de inicio en el acuerdo dos se digitó erróneamente contrato de compraventa, siendo lo correcto *contrato de Prestación de Servicios*.
11. Que, en el acta de pago número uno se digitó erróneamente la cédula del contratista, siendo la correcta *13.743.278 de Bucaramanga*.
12. Que, en el acta de pago número uno, se digitó erróneamente la fecha del informe, siendo la correcta del *13 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022*.
13. Que en el acta de pago número uno, en la transcripción del valor del CDP se omitió un cero, siendo el valor correcto *\$51.323.000* y se relacionó como CDP, siendo lo correcto *RP*.
14. Que, de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.
15. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.
16. Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR los errores involuntarios de digitación registrados en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009 de 2022, CUYO OBJETO ES LA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", conforme a lo siguiente:

1. En la página 2 numeral 7, quedará así:

7) Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 22A00013, **22L00013** y 22S00011 de fecha 5 de enero de 2022.

2.) La cláusula sexta "apropiación presupuestal" del Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2022, quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 22A00013, **22L00013** y 22S00011 de fecha 05 de enero de 2022, expedido por el Director Administrativo y financiero de la Entidad. **PARAGRAFO.** Los pagos que deba efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro Presupuestal existente para tal efecto.

3.) El acta de inicio, folio 95 de la carpeta contractual, el número del contrato es No. 009 de 2022, quedando el acta de inicio de la siguiente manera:

En las instalaciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. se reunieron la Dra. **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, quien actúa como Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios y **SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S.** con NIT No.804.017.917-1 representada legalmente por **OSCAR ALBERTO RINCON MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.743.278 de Bucaramanga, para elaborar esta acta de inicio del contrato No. 009 de 2022 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

4.) El acta de inicio en el considerando 2, el valor del segundo CDP quedará así:

2. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No.22A00013 por el valor \$64.154.125.00, CDP No.22L00013 por el valor de **\$51.323.000.00**, CDP No.22S00011 por el valor de \$12.830.825.00.

5.) El considerando tres del acta de inicio quedará así:

3. Con fecha del 05 de enero de 2022 RP No. 22A00033 por el valor de \$62.262.700 RP No. **22L00035** por el valor de \$49.810.160.00 y RP No.**22S00025** por el valor de \$12.425.540.00.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 4 de 4

6.) El acta de inicio, el considerando cuatro la fecha de expedición de la póliza, será:

5. Que el contratista aporta pólizas (96-45-101075709), (96-40-1059638) que corresponde a la empresa (SEGUROS DEL ESTADO) con fecha de expedición (13 de enero de 2022).

7.) El acta de inicio en el acuerdo dos quedará:

2. Fecha de terminación del **Contrato de Prestación de Servicios**, el día veintidós (22) de marzo de 2022.

8.) El Acta de Pago número uno, quedará así:

CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S con NIT No 804.017.917-1 R/L OSCAR ALBERTO RINCON MARTINEZ CC.No.13.743.278
-------------	---

9.) El acta de pago número uno, quedará así:

INFORME DE ACTIVIDADES (13 DE ENERO DE 2022 A 31 DE ENERO DE 2022).

10.) El acta de pago número uno el considerando uno, quedará así:

1. Que el contrato esta soportado contablemente por el CDP No.22 A00013 por el valor de \$64.154.125.00, CDP No. 22L00013 por el valor de **\$51.323.000**, CDP No. 22S00011 \$12.830.825.00 con fecha del 05 de enero de 2022, RP No.22 A00033 por el valor de \$62.262.700, RP No.22L00035 \$49.810.160.00, RP No. 22S00025 con fecha del 12 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente.

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos jurídicos: Dr. Jairo Correa Guevara – CPS 188-2022 *Ja*
 Revisó aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albarracín - directora comercial *M*
 Revisó aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla – jefe oficina jurídica y de contratación *L*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

🌐 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa